



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

12 AGO 2013

Página 1
RAM 759/13

4953

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 759/13

Sucre, 07 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE CONTAB. No. 0136/13 de 24 de julio de 2013, el Lic. Antonio Sansetenea Cabezas, ENCARGADO DE CONTABILIDAD, hace conocer al OFICIAL MAYOR del H. Concejo Municipal, que el SELLO de la Unidad de Contabilidad, se había extraviado entre el 23 y 24 de julio de la presente gestión, según informe de la Lic. Patricia Núñez Manjón, funcionaria de la referida repartición, se hace constar que el reporte obedece a la Comunicación Interna No. 27/2013 emitida por Oficialía y Vicepresidencia del H.C.M.

Que, por nota de 26 de julio de 2013, la señora Lic. Mariana Medinaceli, hace conocer al Pleno de H. Concejo Municipal, que el día miércoles 10 de julio de la presente gestión, a Hrs. 11:33 am, fue impresa su papeleta de pago correspondiente al mes de junio/13, en oficinas de Contabilidad y entregada al señor Alfredo Terán (textual), solo con el SELLO de la misma repartición, sin firma del Responsable (indica que con este hecho) se hubiere violado su privacidad, aclara que su persona en ningún momento solicitó la referida papeleta de pago, con ese antecedente, solicita esclarecer a la brevedad posible este hecho irregular, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el inc. a) art. 17 del Reglamento Interno de la Municipalidad, son obligaciones de los servidores públicos: **"Conocer el presente Reglamento y demás disposiciones legales que regulan las actividades de la Municipalidad, debiendo cumplirlas y hacerlas cumplir"**.

Que, de acuerdo al inc. j) art. 17 del Reglamento Interno de la Municipalidad, son obligaciones de los servidores públicos: **"Cuidar con el mayor esmero los equipos, instrumentos, vehículos, archivos y demás bienes que estén bajo su responsabilidad y que sean de propiedad de la Municipalidad"**.

Que, conforme al inc. m) art. 64 del Reglamento Interno de la Municipalidad, los servidores públicos están prohibidos: **"Utilizar, maquinaria, herramientas, equipos de oficina y otros con fines distintos a los destinados, o en usos particulares"**.

Que, la asignación de activos fijos muebles es el acto administrativo mediante el cual se entrega a un servidor público un activo o conjunto de éstos, **generando la consiguiente responsabilidad sobre su debido uso y custodia**. art. 146 –I D.S. 0181 NB SABS y la última parte del art. 148 –II de la Disposición citada dice: ..El servidor público mientras se encuentre en instalaciones de la entidad pública prestado servicios, **será responsable por el debido uso y custodia de los bienes a su cargo**. (En el caso presente, además de la pérdida del sello, se generó la impresión de una papeleta de pago que corresponde a la Lic. Mariana Medinaceli y se consigna el sello en la referida papeleta (Según la nota de 26 de julio de 2013, de la interesada).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 759/13

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 07 de agosto de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 070/13 y Proyecto de Resolución, emitido por Asesoría General del Pleno, que propone apertura de proceso administrativo interno en contra de la servidora pública Lic. Patricia Núñez Manjón, Encargada de Registro y Revisión Contable del H. Concejo Municipal, por la supuesta y presunta contravención del art. 17 inc. a) y j); art. 64 inc. m) y art. 69 todos del Reglamento Interno de la Municipalidad (por la pérdida del sello de Contabilidad que se encontraba a su cargo la custodia del mismo y se esclarezca la impresión de la papeleta de pago del mes de junio de 2013, que corresponde a la Lic. Mariana Medinaceli y la (supuesta) entrega a personas ajenas a la institución, según nota de 26 de julio de 2013, presentada por la Lic. Mariana Medinaceli; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido informe y el proyecto de Resolución, que se refleja en la presente disposición.

Que, conforme al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, se inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la servidora pública Lic. Patricia Núñez Manjón, Encargada de Registro y Revisión Contable del H. Concejo Municipal, por la supuesta y presunta contravención del art. 17 inc. a) y j); art. 64 inc. m) y art. 69 todos del Reglamento Interno de la Municipalidad (por la pérdida del sello de Contabilidad que se encontraba a su cargo la custodia del mismo y se esclarezca la impresión de la papeleta de pago del mes de junio de 2013, que corresponde a la Lic. Mariana Medinaceli y la (supuesta) entrega a personas ajenas a la institución), según la nota de 26 de julio de 2013, presentada por la Lic. Mariana Medinaceli) que se adjunta en original.

Art. 2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo máximo de 40 días, de recibido la presente Resolución en Despacho Municipal, informe al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso administrativo interno que se indica.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 759/13

Art. 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

